



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiséis (26) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2022-00179-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CORTÉS ARIAS
DEMANDADO	HEREDEROS DE RAFAEL RICARDO GÓMEZ USAQUÉN

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el curador ad litem, que representa a la menor Astrid Yorely Gómez Cortés, esto es el Dr. Miguel Arturo Montaña Páez, fue notificado en legal forma y dentro del término otorgado por la ley, contesto la demanda, sin formular excepciones.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del resuelve del auto de fecha Tres De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que la demandada Loren Zharick Gómez Cortes, fue notificada personalmente el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés (2023) y dentro del término otorgado por la ley, permaneció silente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ